



San Andrés de Giles, 12 de noviembre de 2021.

ORDENANZA N° 2437/21

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-10378/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37/42 del citado expediente, obra un convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Cr. Carlos J. Puglelli y el Sr. Nestor Angel Di Maurizio

Que el Sr. Di Maurizio, resulta ser propietario del inmueble cuya N.C. es Circ.I, Sec D, Quinta 8, Parcela 36 d, del Partido de San Andrés de Giles.

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a la fracción identificada anteriormente.

Que dicho emprendimiento tiene por objeto promover el desarrollo urbano que incorporará suelo urbanizado, logrando de esta manera, completar la urbanización de un sector muy importante que se encuentra dentro del proyecto particularizado, realizado en la zona sur este de nuestra ciudad.

Que el citado convenio ha sido realizado de acuerdo a las exigencias planteadas por el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente en nuestro Partido.

El inmueble se encuentra ubicado en proximidades de otro predio, con cuyo propietario el Municipio ha realizado convenio, para desarrollar proyectos urbanísticos, que se encuentran en plena concreción.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante del citado expediente. Del mismo se desprende que provisoriamente existen dos manzanas, identificadas provisoriamente como Manzana 1 que no será subdividida y Manzana 2, proyectándose en ésta, una subdivisión de 7 lotes.

Que, el propietario dona a la Municipalidad, un lote, identificado provisoriamente como lote 4 correspondiente a la manzana N° 2, de acuerdo al Anexo que forma parte del convenio.

Que, el Sr. Di Maurizio se reserva para sí, seis lotes.

Que, los gastos de escrituración de la fracción donada al Municipio, serán los únicos afrontados por éste.

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes del Sr. Asesor Letrado, y Sra. Directora de Planeamiento, todos en sentido favorable.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente



ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Sr. Nestor Angel Di Maurizio que obra a fs. 37/42 del expediente n° 4101-10378/21, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar la donación, ofrecida por el Sr. Nestor Angel Di Maurizio, del predio identificado provisoriamente con el N° 4 correspondiente a la Manzana N° 2 de acuerdo con el croquis obrante en el anexo I que forma parte del convenio, agregado al expediente citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 40 del expediente n° 4101-10378/21, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- Homologar el cargo impuesto al Municipio local con relación a lo establecido en los artículos 4° y 7° del convenio suscripto.

ARTICULO 5°.- Autorizar al D.E. – en caso de resultar necesario- a afectar fondos que excedan el presente ejercicio y a introducir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, con el fin de afrontar la atención de los gastos que se generen, producto de la obligación asumida por el convenio objeto de la presente.

ARTICULO 6°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 11 de noviembre de 2021.-